CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 791 DE 2022

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.**
CONTRATISTA:	**CARLOS ALFONSO VILLALOBOS RAMIREZ**
CEDULA N°:	**1073130701**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO LIDER DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 573 DE 2022 SUSCRITO CON LA SSC.**
PLAZO:	**SEIS (06) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.400.800,oo) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, **RIGOBERTO OSUNA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.312.346 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con Nit. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0248 del catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) y acta de posesión No. 066 del quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 037 del 27 de diciembre del 2018, quien para efectos del presente documento se denomina el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **CARLOS ALFONSO VILLALOBOS RAMIREZ**, con Cédula de ciudadanía No. 1073130701, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, y Centros de Salud de los municipios de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que el Hospital requiere contratar los servicios señalados en el objeto del presente contrato para la E.S.E Hospital San Antonio de Arbelaez, y centros de Salud Adscritos. 3. Que la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, suscribió el Convenio N° 573 de 2022 con la Secretaria de Salud de Cundinamarca,, a fin de realizar dicha contratación. 4. Que el HOSPITAL debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 2003 de 2014). 5. Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. 6. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. 7. Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 8. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 9. Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. 10. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO LIDER DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ – RECURSOS DEL SGP,** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (06) DÍAS**, contados apartir de la suscripcion del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.400.800,oo),** suma que el Hospital le pagara al contratista por los servicios efectivamente prestados, en un (01) pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad

social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° **519** de la vigencia 2022, con fecha de expedición dieciocho (18) de noviembre de 2022. Rubro Presupuestal N° 245020903 – REMUNERACION ASISTENCIAL OPERATIVO ESE- CONVENIO No. 573 DE 2022. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas:** 1. Revisar y diagnosticar el proceso de habilitación y priorizar actividades. 2. Garantizar la consecución de los resultados previstos por la Gerencia para el área Asistencial. 3. Promover y desarrollar el uso de guías de práctica clínica, protocolos y otras herramientas semejantes para la atención a los pacientes. 4. Presentar a la Gerencia los diferentes informes que sean requeridos. 5. Aplicar los procesos que implemente el Hospital para la puesta en marcha de los sistemas de información. 6. Cumplir y aplicar para el Hospital San Antonio de Arbeláez las normas del sistema único de calidad y acreditación. 7. Asistir a los procesos de formación y capacitación que se programe por parte del Hospital. 8. Asistir a las diferentes reuniones de personal que se programe por el Hospital. 9. Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. 10. Liderar en forma coordinada, organizada y ordenada los servicios asistenciales habilitados tanto en el Hospital como en los Centros de salud adscritos. 11. Dar apoyo en las auditorias que realicen entidades externas a la institución. 12. Apoyar y coordinar las actividades desarrolladas por el personal asistencial a su cargo.13. Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. 14. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad. 15. Mantener reserva de la información que se le ha confiado. 16. Presentar ante la Gerencia acciones de mejora a fin de cumplir con los objetivos institucionales. 17. Garantizar la consecución de los resultados previstos por la Gerencia para el área Asistencial. 18. Promover y desarrollar el uso de guías de práctica clínica, protocolos y otras herramientas semejantes para la atención a los pacientes. 19. Desempeñar actividades de supervisión y acompañamiento a los estudiantes de prácticas y pasantías de las instituciones educativas en la relación docencia – servicio. **Obligaciones en la supervisión de contratos: 1**. Ejercer la supervisión y vigilancia de los contratos del área y que le sean comunicados por la Gerente de la E.S.E. **2**. Vigilar el pleno cumplimiento por parte de los contratistas, del objeto y las obligaciones contenidas en los contratos en los cuales ejerce supervisión. **3**. Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo de los contratos en los cuales ejerce supervisión. **4**. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de los contratos. **5**. Verificar el cumplimiento por parte de los contratistas de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6**. Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas, si se llegaren a presentar. **7.** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de los contratos en los cuales ejerce supervisión. **8**. Realizar el seguimiento y verificación de constitución de las garantías exigidas, y que las mismas se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. **9.** Intervenir y proyectar el acta de liquidación de los contratos sea de manera bilateral o unilateral. **10**. Suscribir el acta de inicio de los contratos en los cuales ejerce supervisión. **11.** Realizar el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos en los cuales ejerce supervisión. **12**. Asegurar que las actividades a cargo del contratista se ajusten a lo pactado contractualmente. **13**. Formular las recomendaciones que fueren del caso a los contratistas, tendientes a la debida ejecución contractual. **14**. Generar la documentación necesaria para el recibo a satisfacción de los resultados y productos de los contratos en los cuales ejerce supervisión. **15**. Las demás establecidas en la normatividad vigente que reglamenta las obligaciones y responsabilidades de quien ejerce la supervisión de contratos estatales. **Obligaciones prevención, contención y mitigación de la COVID 19: 1**. Utilizar los elementos de protección al personal para manejo y prevención de la COVID-19. 2. Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19. 3. Contribuir con la aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad. 4. Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID– 19. 5. Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. 6. Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y

mitigación de COVID– 19. 07. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución referente a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación del COVID-19. 08. Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos. **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar informe de actividades y cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. 6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 9. Asistir a reuniones de tipo administrativo y/o actividades que programe la institución. 10. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. 11. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. 12. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados, dicho mejoramiento debe ser centrado en LOS PACIENTES dirigidos a una minimización de los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad de los mismos, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. 13. Diligenciar y tramitar el paz y salvo respectivo. 14. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual y de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que dispone del tiempo para realizar las actividades propuestas por el mismo, conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El

CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que la modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 037 del 27 de diciembre del 2018) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 037 del 27 de diciembre del 2018), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u

obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

RIGOBERTO OSUNA GARCÍA
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

EL (LA) CONTRATISTA,

CARLOS ALFONSO VILLALOBOS RAMIREZ
C.C No. 1073130701

Gestión Documental:
Proyectó y Revisó: RIlegal Solutions SAS/Asesor jurídico
Aprobó: Dr. Rigoberto Osuna García / Gerente E.S.E.

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,560
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: VILLALOBOS RAMIREZ CARLOS ALFONSO , NIT. 1073130701 - 9

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO LIDER DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ* EN DESARROLLO DEL CONVENIO NO. 573 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
245020903	Remuneracion Asistencial Operativo ESE	1,400,800.00
	Total Registro:	1,400,800.00

No. CDP: 519
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 791

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 18 de Noviembre del año 2,022

JHON GOMEZ BERMUDEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Elaborado por. Deicy Liliana Torres

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
ARBELAEZ - CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA REGION Que Progresa!

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : NOVIEMBRE 18 DE 2022

AREA QUE SOLICITA : CONTRATACION

RESPONSABLE DEL AREA : JHON GOMEZ BERMUDEZ

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
245020903	REMUNERACION ASISTENCIAL OPERATIVO E.S.E.	207.421.386,00

OBJETO : CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAL ASISTENCIAL PARA LA ESE SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 573 DE 2022 SUSCRITO CON LA SSC.

ORDENADOR DEL GASTO:

RIGOBERTO OSUNA GARCIA
GERENTE

Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Secretaria

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 519
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: November 18 del 2022

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	SALDO
245020903	Remuneracion Asistencial Operativo ESE	207,421,386.00	13,247,078
	Total Certificado	207,421,386.00	

Objeto del Gasto: CONTRATACION DEL PERSONAL POR SERVICIOS REMUNERACION ASISTENCIAL OPERATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ EN DESARROLLC DEL CONVENIO NO. 573 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,022

JHON GOMEZ BERMUDEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Deicy Liliana Torres

ACTA DE INICIO No. 01

MUNICIPIO	Arbeláez				
CLASE DE ACTA			INICIO		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	791	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/11/2022		
OBJETO CONTRACTUAL		PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 573 DE 2022 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) DIAS	FECHA DE INICIO	18/11/2022		
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23/11/2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN		FECHA DE REINICIO	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($1.400.800,oo) M/CTE.		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A		
NOMBRE DEL CONTRATISTA		CARLOS ALFONSO VILLALOBOS RAMIREZ C.C. 1.073.130.701			

En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, el dia dieciocho (18) del mes de noviembre 2022, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el Subgerente administrativo y financiero **Dr. JHON GÓMEZ BERMUDEZ,** Supervisor del Contrato de prestación de servicios Nº **791/2022** y el contratista **CARLOS ALFONSO VILLALOBOS RAMIREZ,** con el fin de dar inicio al contrato en mención, a partir de la fecha. El cual deberá ser desarrollado de conformidad con lo contenido en los estudios previos, la propuesta del contratista y el respectivo contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	EL (LA) CONTRATISTA
JHON GÓMEZ BERMUDEZ Subgerente administrativo y financiero	CARLOS ALFONSO VILLALOBOS RAMIREZ

ELABORÓ: MEYER MAURICIO VARGAS MORENO
APOYO AL AREA DE CONTRATACION.

CIUDAD: ARBELAEZ		FECHA	NOVIEMBRE/2022
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 573 DE 2022 SUSCRITO CON LA SSC.**		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema, a fin de poder garantizar la continua prestación del servicio y para cumplir con las políticas de seguridad del paciente, humanización y estancias seguras debiéndose contratar el recurso humano idóneo y capacitado para cubrir dicha atención.

Que la E.S.E. en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos que van encaminados a dar cumplimiento con las políticas públicas articuladas en el sistema general de seguridad social de salud, estructuradas en el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el Señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe dar cabal cumplimiento, debiendo desarrollar acciones que garanticen la normal ejecución de las actividades misionales señaladas en el Plan.

Que para ello se hace necesario la contratación de apoyo con idoneidad en el manejo de información pertinente a la E.S.E, teniendo en cuenta el objeto para el cual fue creada y que busca apoyar a la prestación de servicios de salud, con una persona que cuente con el perfil profesional como Líder del proceso asistencial de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez, para ejecutar acciones de implementación de políticas de calidad que redunden en el mejoramiento continuo de los servicios ofertados, disminuyendo barreras de acceso y el nivel de riesgo en el desarrollo de las actividades de la Institución, toda vez que no se cuenta con el personal de planta necesario, no se cuenta con el servidor público que tenga la idoneidad y la experiencia para apoyar estas actividades.

Que la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez suscribió el Convenio interadministrativo N° 573 de 2022 con la Secretaria de Salud de Cundinamarca, a fin de realizar dicha contratación.

Que por lo anterior, se debe adelantar el procedimiento contractual de acuerdo a lo requerido en el presente estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 612 DE 2022 SUSCRITO CON LA SSC.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 037 del 27 de diciembre 2018 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 34 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 34.: Contratación Directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO CUARENTA (140) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia Manifiesta
2. Empréstitos
3. Contratos y convenios Inter administrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitu personae)
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos docencia-servicio
8. Compraventa de servicios de salud.
9. Comodato
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir contratos sin formalidades plenas para actividades y compras esporádicas, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.400.800,oo) M/CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor histórico de la contratación profesional, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superen los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior, atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
245020903	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO – CONVENIO N° 573 DE 2022	$1.406.800,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Revisar y diagnosticar el proceso de habilitación y priorizar actividades. **2.** Garantizar la consecución de los resultados previstos por la Gerencia para el área Asistencial. **3.** Promover y desarrollar el uso de guías de práctica clínica, protocolos y otras herramientas semejantes para la atención a los pacientes. **4.** Presentar a la Gerencia los diferentes informes que sean requeridos. **5.** Aplicar los procesos que implemente el Hospital para la puesta en marcha de los sistemas de información. **6.** Cumplir y aplicar para el Hospital San Antonio de Arbeláez las normas del sistema único de calidad y acreditación. **7.** Asistir a los procesos de formación y capacitación que se programe por parte del Hospital. **8.** Asistir a las diferentes reuniones de personal que se programe por el Hospital. **9.** Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **10.** Liderar en forma coordinada, organizada y ordenada los servicios asistenciales habilitados tanto en el Hospital como en los Centros de salud adscritos. **11.** Dar apoyo en las auditorias que realicen entidades externas a la institución. **12.** Apoyar y coordinar las actividades desarrolladas por el personal asistencial a su cargo.**13.** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **14.** Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad. **15.** Mantener reserva de la información que se le ha confiado. **16.** Presentar ante la Gerencia acciones de mejora a fin de cumplir con los objetivos institucionales. **17.** Garantizar la consecución de los resultados previstos por la Gerencia para el área Asistencial. **18.** Promover y desarrollar el uso de guías de práctica clínica, protocolos y otras herramientas semejantes para la atención a los pacientes. 19. Desempeñar actividades de supervisión y acompañamiento a los estudiantes de prácticas y pasantías de las instituciones educativas en la relación docencia – servicio.

Obligaciones en la supervisión de contratos: 1. Ejercer la supervisión y vigilancia de los contratos del área y que le sean comunicados por la Gerente de la E.S.E. **2.** Vigilar el pleno cumplimiento por parte de los contratistas, del objeto y las obligaciones contenidas en los contratos en los cuales ejerce supervisión. **3.** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo de los contratos en los cuales ejerce supervisión. **4.**

	Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de los contratos. **5**. Verificar el cumplimiento por parte de los contratistas de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6**. Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas, si se llegaren a presentar. **7.** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de los contratos en los cuales ejerce supervisión. **8**. Realizar el seguimiento y verificación de constitución de las garantías exigidas, y que las mismas se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. **9.** Intervenir y proyectar el acta de liquidación de los contratos sea de manera bilateral o unilateral. **10**. Suscribir el acta de inicio de los contratos en los cuales ejerce supervisión. **11.** Realizar el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos en los cuales ejerce supervisión. **12**. Asegurar que las actividades a cargo del contratista se ajusten a lo pactado contractualmente. **13**. Formular las recomendaciones que fueren del caso a los contratistas, tendientes a la debida ejecución contractual. **14**. Generar la documentación necesaria para el recibo a satisfacción de los resultados y productos de los contratos en los cuales ejerce supervisión. **15**. Las demás establecidas en la normatividad vigente que reglamenta las obligaciones y responsabilidades de quien ejerce la supervisión de contratos estatales. **Obligaciones prevención, contención y mitigación de la COVID 19: 1**. Utilizar los elementos de protección al personal para manejo y prevención de la COVID-19. **2.** Conocer y aplicar la Ruta de Atención Institucional de usuarios con caso sospechoso de COVID -19, dentro de la cual se describe la identificación de factores de riesgo, capacidad instalada, ciclo de Atención; diagrama de flujo de la prevención, detección temprana y manejo de casos sospechosos de COVID -2019, medidas diagnósticas, vigilancia epidemiológica, descripción del proceso de notificación obligatoria. **3.** Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19. **4.** Contribuir con los procedimientos de limpieza y desinfección de las áreas hospitalarias como acción de prevención de COVID-19. **5.** Contribuir con el protocolo de manejo de residuos hospitalarios. **6.** Contribuir con el fortalecimiento, actualización y aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad y manual de toma de muestras de laboratorio. **7.** Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID– 19. **8.** Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. **9.** Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y mitigación de COVID– 19. **10.** Asistir a las capacitaciones programadas por la institución referente a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación del COVID-19. **11.** Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos. **12**. Desechar los elementos de protección personal en su orden la bata, los guantes y por último el tapabocas en caneca roja para riesgo biológico. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar informe de actividades y cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. 6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados.

	8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 9. Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. 10. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. 11. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. 12. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento debe ser centrado en LOS PACIENTES con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad de los mismos, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. 13. Entregar copia de los documentos, memorias o materiales, a la entidad contratante, producto del cumplimiento del objeto del Contrato en caso de ameritarse. 14. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible.. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Contrato de prestación de servicios.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.

Pago por los servicios efectivamente prestados.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal

desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7**) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMA:
Nombre: JOHN GÓMEZ BERMUDEZ
Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
FIRMA
GESTIÓN DOCUMENTAL: Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Secretaria Revisó: RIlegal Solutions SAS./Asesor Jurídico Aprobó: Jhon Gómez Bermudez/Subgerente administrativo y financiero

Arbeláez Cundinamarca, 18 de noviembre de 2022

Doctor
JHON GOMEZ BERMUDEZ
Subgerente administrativo y financiero
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: **DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN**

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios **Nº 791 de 2022**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y **CARLOS ALFONSO VILLALOBOS RAMIREZ,** por valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.400.800,oo) MCTE.**, y cuyo objeto contractual corresponde a: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LIDER DEL PROCESO ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 573 DE 2022 SUSCRITO CON LA SS..**"

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículos 45 del acuerdo 037 del 27 de diciembre de 2018 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Represéntate Legal de la entidad.
4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el

SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Represéntate Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.

6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.

7. Informar al Represéntate Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).

9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.

10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Represéntate Legal de la entidad.

11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

RIGOBERTO OSUNA GARCIA
Gerente

Elaboró: Rosa Cristina Mora c./Secretaria
Aprobó: Rigoberto Osuna García/ Gerente

Recibí: _____
JHON GÓMEZ BERMUDEZ